

MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA PARA ARCHIVO DEFINITIVO: LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 49 FRACCIÓN XVI, 92 Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 71 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, 87 INCISO Q) Y 189 PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO ELECTORAL; TODAS, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, Y DE ASUNTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Gobernación, y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, les fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 49 fracción XVI, 92 y 93 de la Ley Orgánica Municipal; y, 71 párrafos tercero y cuarto, 87 inciso q) y 189 párrafos segundo, tercero y cuarto del Código Electoral, todas del Estado de Michoacán de Ocampo.

## ANTECEDENTE

*Único.* En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 14 de noviembre de 2018, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 49 fracción XVI, 92 y 93 de la Ley Orgánica Municipal; y, 71 párrafos tercero y cuarto, 87 inciso q) y 189 párrafos segundo, tercero y cuarto del Código Electoral, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Adrián López Solís, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación en coordinación con la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para estudio análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por estas comisiones, se llegó a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las comisiones de Gobernación y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar los citados turnos, conforme a lo establecido en los artículos 67 y 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que los asuntos referidos en los antecedentes, fueron estudiados y no resueltos por la Septuagésima Cuarta Legislatura, de los cuales quedaron como asuntos pendientes.

En reunión de trabajo las diputadas y diputados de las comisiones de Gobernación y de Asuntos

Electorales y Participación Ciudadana de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, una vez debidamente estudiada y analizada la Iniciativa de Decreto referida en los antecedentes del presente dictamen, con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por unanimidad acordamos el archivo definitivo.

Es necesario puntualizar que en estas comisiones revisamos y analizamos la Iniciativa en mención, observando diversas causas que motivaron su archivo, entre las que se encuentran, un desfase de las mismas, caducidad e inoperancia de las reformas planteadas en las iniciativas que hoy se proponen archivar.

Las comisiones de Gobernación y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana dejamos en claro que el acuerdo tomado es sin perjuicio de derecho constitucional del que gozan los diputados de la actual legislatura, para presentarlas, o los anteriores su derecho ciudadano.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 62 fracciones I y XIII, 67, 79, 240, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas integrantes de las comisiones de Gobernación, y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

## ACUERDO

*Primero.* Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 49 fracción XVI, 92 y 93 de la Ley Orgánica Municipal; y, 71 párrafos tercero y cuarto, 87 inciso q) y 189 párrafos segundo, tercero y cuarto del Código Electoral, todas del Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones de Gobernación y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana por unanimidad acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

*Segundo.* Comuníquese el presente Acuerdo a la Presidenta de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación Política, ambos de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo,

para el sólo efecto de su conocimiento y registro correspondiente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. A los 28 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*;

**Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana:** Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Presidenta*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Liz Alejandra Hernández Morales, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*.



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)